

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	3
Cláusula 1. Características del contrato.	3
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	12
Cláusula 2. Régimen jurídico.	12
Cláusula 3. Objeto del contrato.	13
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	13
Cláusula 5. Perfil de contratante.	14
CAPÍTULO III. LICITACIÓN	14
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas. ..	14
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.	15
Cláusula 8. Negociación de los términos del contrato	15
Cláusula 9. Presentación de proposiciones.	15
Cláusula 10. Medios electrónicos.	16
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.	17
Cláusula 12. Apertura de proposiciones.	21
Cláusula 13. Garantía definitiva.	22
Cláusula 14.- Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.	23
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	29
Cláusula 15. Adjudicación del contrato.	29
Cláusula 16. Seguros.	30
Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.	31
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	31
Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.	31
Cláusula 19. Programa de trabajo.	32
Cláusula 20. Dirección de los trabajos.	32
Cláusula 21. Plazo de ejecución.	33
Cláusula 22. Prórroga del contrato.	34
Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	34
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	36
Cláusula 25. Modificación del contrato.	36
Cláusula 26. Suspensión del contrato.	37
Cláusula 27. Cesión del contrato.	37
Cláusula 28. Subcontratación.	37
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	39
Cláusula 29. Abonos y relaciones valoradas.	39

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

Cláusula 30. <i>Revisión de precios.</i>	41
Cláusula 31. <i>Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.</i>	41
Cláusula 32. <i>Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.</i>	43
Cláusula 33. <i>Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.</i>	44
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	45
Cláusula 34. <i>Forma de presentación.</i>	45
Cláusula 35. <i>Entrega de los trabajos y realización de los servicios.</i>	45
Cláusula 36. <i>Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.</i>	46
Cláusula 37. <i>Liquidación del contrato.</i>	47
Cláusula 38. <i>Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.</i>	47
Cláusula 39. <i>Plazo de garantía.</i>	48
Cláusula 40. <i>Devolución y cancelación de la garantía definitiva.</i>	49
Cláusula 41. <i>Resolución del contrato.</i>	49
Cláusula 42. <i>Prerrogativas de la Fundación, revisión de decisiones y Tribunales competentes y recurso especial en materia de contratación.</i>	50
ANEXO I.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA	53
ANEXO I.2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA COMUNIDAD DE MADRID.	55
ANEXO II. MODELO DE AVAL	56
ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	57

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: “CONTRATO SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN DE PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN”

1.- Definición del objeto del contrato:

Este contrato tiene por objeto la implantación de un programa informático para la gestión integral de proyectos y ayudas y para la gestión documental, compuesto por las licencias de uso durante un periodo indefinido para 65 usuarios en las instalaciones de la Fundación IMDEA NETWORKS en la Avenida del Mar Mediterráneo, 22 de LEGANÉS (Madrid), incluyendo la activación de módulos adicionales y los desarrollos personalizados para el cumplimiento de los requerimientos que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

También se incluye en el objeto del contrato los servicios de diagnóstico inicial y parametrización, la formación de los distintos perfiles de usuarios, el seguimiento post implantación y el soporte y mantenimiento por dos años.

División en lotes: No

Denominación	Código CPV
Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo	72000000-5
Servicios de desarrollo de software de gestión de proyectos	72212331-8

División en lotes: No

2.- Órgano de contratación: Fundación IMDEA NETWORKS.

Dirección postal: la Avenida del Mar Mediterráneo, 22, 28918 - Leganés (Madrid)

Teléfono: 91.481.6210 / Fax: 91.481.6965

Perfil del contratante de la Fundación:

<http://www.madrid.org/contratospublicos>

Correo electrónico de contacto: purchasing.networks@imdea.org

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

Cualquier comunicación realizada a la fundación deberá identificarse en el asunto como: “CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN DE PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN”

3.- Si se trata de un contrato que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía: NO PROCEDE

4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: Máximo determinado

Presupuesto base de licitación.

Precio referido a los siguientes componentes de prestación del servicio (artículo 308.3) que comprende fundamentalmente los costos directos:

- 65 Licencias y módulos adicionales
- Desarrollos Personalizados
- Diagnóstico inicial y parametrización
- Formación y seguimiento post implantación
- Soporte y Mantenimiento por dos años

Base imponible:	94.800,00 euros
Importe del I.V.A.:	19.908,00 euros
Importe total:	114.708,00 euros

Cofinanciación: Comunidad de Madrid: 100%; Otros Entes: 0%

Aportación de la Comunidad de Madrid: 114.708,00 euros (IVA incluido)

Sistema de determinación del presupuesto: Referido a componentes de la prestación.

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): Teniendo en cuenta que el contrato tendrá una duración de 30 meses no prorrogable y considerando hasta 120 horas por desarrollos personalizados adicionales y adaptaciones sobre el total de la implantación, el valor estimado del contrato es 99.900,00 euros (IVA excluido). El IVA aplicable será el vigente a la fecha del devengo.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Precios de referencia del mercado mediante solicitud de ofertas a proveedores del servicio objeto de este contrato.

En servicios con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: NO

5.- Contrato NO sujeto a regulación armonizada.

Contrato por importe superior a 100.000 euros al que se le aplica el recurso especial del artículo 44 de la LCSP: NO

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: NO

7. - Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87 de la LCSP, apartados: 1 a) y 1 c)

Criterios de selección:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de las fechas de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a uno y medio veces el importe estimado del contrato, en el año de mayor volumen de los tres últimos ejercicios.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

- Ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a uno. Para acreditar este ratio entre activos y pasivos los licitadores deberán presentar las cuentas anuales del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 90 de la LCSP, apartado/s:
 - Criterios de selección:
 - a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
 - b) Acreditar que ha realizado al menos 3 implantaciones completas del programa informático de gestión, en los últimos tres años en centros de Investigación. Aportar al menos dos certificados de buena ejecución emitidos por el destinatario de los mismos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario que podrá ser comprobada fehacientemente por la Fundación.
 - c) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. Se deberá incluir la relación de miembros del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, incluyendo el Currículum Vitae de los perfiles profesionales que participarán en la ejecución del contrato.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: SI

Como documentación acreditativa de los medios personales que el licitador se compromete a adscribir se adjuntarán los Currículum Vitae del personal responsable de ejecutar el contrato, especificando su cualificación

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

profesional, experiencia y formación académica relacionada con el objeto del contrato.

El Currículum Vitae presentado deberá permitir la identificación del titular del mismo mediante nombre y apellidos. Los licitadores deberán contar con los consentimientos de los interesados para facilitar sus datos a IMDEA Networks con el fin de valorar la idoneidad de las candidaturas propuestas.

8.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

9.- Aspectos del contrato objeto de negociación.

Económicos:

- Se negociará el precio del contrato incluyendo el coste de los desarrollos personalizados y adaptaciones sobre el total de la implantación y de dos años de mantenimiento post implantación.

Técnicos:

El programa informático de gestión debe cumplir con todos los requisitos mínimos especificados en el pliego técnico, siendo objeto de negociación los requisitos funcionales 3. Gestión de Compras y Finanzas, 6. Gestor documental y 7. Flexibilidad, para los aspectos que se detallan a continuación:

- Gestión de Compras y Finanzas:
 - Para la carga de información de facturas a pagar, vengan de pedidos de compras o no, permitir la introducción al sistema de sus datos de manera automática, para su registro y aprobación para pago, según los flujos de aprobación que se definan.
- Gestor documental:
 - Permitir no solo la gestión de los documentos relacionados a los módulos funcionales del programa informático de gestión, sino de todos los documentos de la Fundación.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

- Flexibilidad:

- Para los requisitos funcionales de 1. Gestión de Proyectos y Ayudas, numerales 1.2, 1.7 y 1.8 especificados en el pliego técnico, el programa de gestión responderá a desarrollos a medida según las necesidades del área de Proyectos y Ayudas de la Fundación. Estos desarrollos a medida permitirán el cumplimiento de los requisitos para justificaciones de proyectos europeos, específicamente H2020, así como nacionales y regionales.

El Comité Técnico de Contratación estará constituido por D. José Félix Kukiella como Presidente, D. Antonio Fernández Anta como Secretario y Mr. Domenico Giustiniano como vocal.

10.- Documentación técnica a presentar en relación con los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación:

Las empresas licitadoras incluirán en su oferta la siguiente documentación técnica:

- Certificación del programa informático de gestión conforme a las normas ISO9001 y UNE166002 o dos certificaciones de clientes que hayan logrado dar cumplimiento a las normas ISO9001 y UNE166002 y obtenido o renovado su certificación con la solución propuesta.
- La documentación exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado 8. Contenido y estructura de la propuesta.

11.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

12.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica.

Las comunicaciones se harán a la siguiente dirección electrónica habilitada de la Fundación: purchasing.networks@imdea.org

El Licitador deberá comunicar una dirección de correo electrónico a los efectos de realizar las licitaciones.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

La Fundación carece de las herramientas, dispositivos o formatos necesarios para el empleo de otros medios electrónicos en la tramitación del procedimiento.

Los licitadores presentarán sus ofertas en la siguiente dirección postal:
FUNDACIÓN IMDEA NETWORKS
AV DEL MAR MEDITERRANEO, 22
28918, LEGANES-MADRID

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, en papel y constarán de UN (1) SOBRE debidamente cerrado e identificado.

13.- Garantía definitiva.

Procede: SI

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

Constitución mediante retención en el precio:

Se admite: NO

Admisión de otras formas de garantía: NO

14.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).

Procede: NO

15.- Pólizas de seguros.

Procede: NO

16.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI

Plazo de presentación: a la formalización del contrato.

17.- Plazo de ejecución.

Total: 6 meses para la Fase 1-Implantación, y 24 meses para la fase 2-Soporte y Mantenimiento, contada tras la aceptación de la Fase 1

Recepciones parciales: NO

Procede la prórroga del contrato: NO

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 30 meses

18.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

Será obligatorio para el adjudicatario enviar a la Fundación por medios electrónicos la documentación que se genere en relación con el contrato con el fin de realizar un uso responsable del papel y preservar los valores medioambientales, garantizar las condiciones de seguridad y protección de la salud en el puesto de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos que le sean de aplicación.

19.- Penalidades.

Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.

20.- Modificaciones previstas del contrato: NO

21.- Subcontratación.

Procede: NO

22.- Régimen de pagos.

Forma de pago: Se realizarán pagos parciales previa entrega y recepción de los hitos de facturación definidos en el programa de trabajo.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

23.- Revisión de precios.

Procede: NO

24.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad: No procede

25.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de los ficheros de carácter personal que haya de manejar durante la ejecución del contrato.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: **5 años**

26.- Forma de constatación por la Fundación de la correcta ejecución del contrato:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

Para la fase 1, acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la implantación objeto del contrato.

El seguimiento de la correcta ejecución del contrato se realizará desde la Administración de la Fundación que constatará de manera periódica el grado de satisfacción de su personal con el servicio prestado e interaccionará habitualmente con el adjudicatario para su revisión.

27.- Forma de recepción del contrato:

Acta de recepción de la Fase 1- Implantación

La recepción del contrato se entiende formalizada con el vencimiento de la duración del mismo.

28.- Plazo de garantía: 1 año contado a partir de fecha de recepción de la Implantación

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

Conforme a lo establecido en la LCSP la Fundación IMDEA Networks, en adelante “la Fundación”, tiene la consideración de poder adjudicador no Administración Pública.

Este contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Conforme se dispone en el artículo 318 de la LCSP, se aplicarán las normas de la LCSP referentes, exclusivamente, a la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada con la especificidad de que *“se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad”*.

Que el presente contrato se tramita por procedimiento negociado sin publicidad, conforme al artículo 168 al estar dentro del supuesto b). 2:

Habiéndose dado la situación a la que se refiere la letra e) del artículo 167 de la LCSP en la que se realizó previamente un procedimiento abierto donde se presentaron ofertas irregulares por no corresponder a los pliegos de la contratación, se considera que los licitadores presentaron ofertas conformes con los requisitos formales del procedimiento.

El presente contrato tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

En la totalidad de referencias realizadas a preceptos de la LCSP o reglamentos de contratación se entenderá que las referencias en las mismas a la “Administración” se entenderán referidas a estos efectos a “la Fundación”

Cláusula 3. *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el apartado 1 de la cláusula 1. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas jurídicas revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los fondos que se indican en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 5. *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 7 de la cláusula 1**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo a lo establecido en los artículos 168 y 170 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8. *Negociación de los términos del contrato*

La fundación negociará con el licitador las condiciones del contrato tomando en consideración la oferta que haya presentado, conforme lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Los aspectos económicos y técnicos que han de ser objeto de negociación, así como la forma en que se negociará se indicarán en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

De la fase de negociación deberá dejarse constancia documental en el expediente.

Cláusula 9. *Presentación de proposiciones.*

La proposición inicial se presentará en la forma, plazo y lugar indicados en la invitación cursada. Se incluirá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas jurídicas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

El licitador podrá solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 6 días a la fecha

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará 3 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en la invitación a licitación, y supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta la Fundación.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la fundación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Las comunicaciones con la Fundación se realizarán a través de la siguiente dirección de correo electrónica habilitada: purchasing.networks@imdea.org. A estos efectos, se generará una contestación automática que justificará que se ha recibido el correo electrónico. En caso de que dicha contestación automática no se genere deberán ponerse en contacto con la Fundación.

Los licitadores deberán, a su vez, comunicar una dirección de correo electrónica habilitada en la que se comunicarán a los interesados las cuestiones del presente procedimiento.

Cláusula 11. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **UN ÚNICO SOBRE (1)** que incluirá preceptivamente los documentos enumerados más abajo.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

1.- Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo I.2** al presente pliego. La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido.

Asimismo, la declaración incluirá el compromiso relativo a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, por el que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 30 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en las **cláusulas 1 y 6** en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La fundación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar con la Comunidad de Madrid. No obstante, si la Fundación considera que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración y lo estiman conveniente, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Fundación deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

3.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **anexo IV** de este pliego.

5.- Subasta electrónica.

No procede

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

6.- Documentación técnica.

Se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 10 de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios a negociar especificados en el **apartado 9** de la citada cláusula, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

7.- Proposición económica.

Se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo I.1** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Fundación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Fundación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 21 de la cláusula 1**, se incluirá la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontractar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

En la **presentación electrónica de las ofertas** se tendrá en cuenta lo dispuesto en la **cláusula 10** y en el apartado denominado “Medios electrónicos” de la **cláusula 1**, relativa a las “Características del contrato”.

Cláusula 12. Apertura de proposiciones.

En el **apartado 9 de la cláusula 1** se indicará si la Fundación ha constituido o no un comité técnico de contratación o se identificará la persona que asumirá las

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

funciones vinculadas a la apertura de sobres, las negociaciones y a realizar la propuesta de adjudicación.

Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al licitador, a través de la dirección de correo electrónico habilitada, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez examinada la documentación aportada, se determinará que el licitador ha sido admitido para la licitación (o si ha sido rechazado y las causas de su rechazo), comunicándose por correo electrónico mediante la dirección de correo electrónico habilitada.

Una vez admitido el licitador, se iniciará el procedimiento de negociación conforme a lo establecido en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

En el caso de que sea objeto de negociación cuestiones de carácter técnico, la Fundación contará con personal con la competencia técnica adecuada para su valoración.

Una vez finalizada la fase de negociación, se solicitará al licitador que presente por escrito su oferta final, que deberá responder al resultado de la negociación realizada. El plazo para remitir **la oferta final será de 5 días hábiles**.

Cláusula 13. Garantía definitiva.

Conforme se dispone en el artículo 114 de la LCSP la posibilidad de exigir la constitución de una garantía es optativa. A estos efectos, el licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, si así se exige en el **apartado 13 de la cláusula 1**. Salvo que se disponga otro importe en el **apartado 13 de la cláusula 1** su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de **7 días hábiles**, contados desde el envío de la comunicación por la Fundación. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP y pueda ser de aplicación a las Fundaciones públicas, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos II, y III** al presente pliego. En el caso de que la garantía sea en efectivo, será válido el depósito a nombre de la Fundación en la cuenta bancaria que la Fundación comunicará con este fin.

En caso de que la Fundación permita otro tipo de garantía, la naturaleza de la misma y la forma de constitución se determinará en el **apartado 13 de la cláusula 1**. Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 13 de la cláusula 1**.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 14.- *Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

Una vez finalizada la negociación, presentada por escrito la oferta final y aceptada por la Fundación la misma, solicitará al licitador los datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de siete días hábiles,

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

a contar desde el envío de la comunicación, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

1.2.- Si se trata de empresario individual, deberá aportar su DNI, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará mediante aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 de la cláusula 1.**

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El licitador deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **apartado 7 de la cláusula 1**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la **cláusula 14** del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 7 de la cláusula 1**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 89 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Los licitadores deberán aportar el certificado de inscripción y acreditar su vigencia.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

A los efectos de no limitar la concurrencia, permitir la participación de las PYMES en los procedimientos, incentivar la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores no será obligatoria la inscripción en el ROLECE para este procedimiento.

- 6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**.
- 7.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.
- 8.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos, el Comité Técnico de Contratación o la persona que asuma sus funciones propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, el Comité Técnico de Contratación o la persona que asuma sus funciones elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 9 de la cláusula 1.**

La propuesta de adjudicación del Comité Técnico de Contratación o la persona que asuma sus funciones no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Fundación, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. *Adjudicación del contrato.*

Una vez presentada la oferta final por el licitador y el resto de documentación, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 32** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 16. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 15 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 17. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 15 de la cláusula 1**, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la **cláusula 31**.

Tal y como se declara en la cláusula segunda del presente pliego, la Fundación puede elegir entre cualquiera de los procedimientos de adjudicación. Por tanto, si valor estimado de este procedimiento fuera superior a 100.000 euros, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Fundación una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica, sin que en ningún caso pueda superar 300 euros.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. *Principio de riesgo y ventura.*

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 de la LCSP.

Cláusula 19. Programa de trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 16 de la cláusula 1**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 16 de la cláusula 1**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de Contratación de la Fundación o a la persona que él designe, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, al menos la fijación de los trabajos, las operaciones más importantes, el equipo de trabajo y su cualificación y los medios a emplear y los plazos parciales.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización de la Fundación.

La Fundación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 20. Dirección de los trabajos.

La dirección de los trabajos corresponde al órgano de Contratación de la Fundación o a la persona que él designe:

Son sus funciones, en la medida en que no sean prerrogativas:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. *Plazo de ejecución.*

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 17 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 17 de la cláusula 1**.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 22. *Prórroga del contrato.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el **apartado 17 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCPM.

Cláusula 23. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 17 de la cláusula 1**, la Fundación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Fundación tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Fundación, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 19 de la cláusula 1**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que la Fundación los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, la Fundación podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 19 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Fundación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 19 de la cláusula 1**.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Fundación, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Fundación, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 25. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el apartado **20 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado **20 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 26. Suspensión del contrato.

La Fundación podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 27. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 28. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Fundación, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Fundación del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 21 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Fundación o situación de emergencia justificada, excepto si la Fundación notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

El conocimiento que tenga la Fundación de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir a la Fundación, cuando ésta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 19 de la cláusula 1**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Fundación contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP (pagos directos a los subcontratistas).

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Abonos y relaciones valoradas.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Fundación, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 22 de la cláusula 1**.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber remitido la factura confeccionada con arreglo a Derecho a la Fundación, que deberá recibirla en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del objeto del contrato o pagos acordados en el **apartado 22 de la cláusula 1**. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de recepción de la Fundación de la factura, sin que la Fundación haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Fundación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

La Fundación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 22 de la cláusula 1**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos podrán ser asegurados mediante la prestación de la garantía, si así se establece en el **apartado 22 de la cláusula 1**. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como, en su caso, el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 de la cláusula 1**.

Será aplicable lo establecido en el artículo 200 de la LCSP sobre la transmisión de los derechos de cobro frente a la Fundación.

Cláusula 30. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 23 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 31. *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 24 de la cláusula 1** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato,

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. En los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Fundación procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo,

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 42 del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA (sin perjuicio de su repercusión), el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 15 de la cláusula 1**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 25 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Cláusula 32. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 33. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. *Forma de presentación.*

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique el citado pliego.

Cláusula 35. *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por la Fundación, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por la Fundación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones de la Fundación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Fundación se especifica, en su caso, en el **apartado 26 de la cláusula 1**.

Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Fundación la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 27 de la cláusula 1**.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que la

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

Fundación los haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Fundación de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 37. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Fundación deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista reciba la citada factura.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 38. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Fundación quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos. La fundación podrá ceder su uso a cualquier otra entidad del sector público de la Comunidad de Madrid.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Fundación contratante.

El contratista, como encargado del tratamiento, deberá cumplir de manera íntegra con la normativa de protección de datos de Carácter Personal vigente en cada momento.

Cláusula 39. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 28 de la cláusula 1.**

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Fundación haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 29 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 17 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 41. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, referidas en este caso a la Fundación (y siempre que sean aplicables a las mismas por su forma jurídica) con las siguientes excepciones: (i) La muerte o incapacidad de contratista individual sólo lo será cuando no fuese posible la continuación por los herederos o sucesores; (ii) La declaración de concurso del Contratista, que sólo podrá tener lugar en los términos dispuestos por el artículo 61.2 de la Ley Concursal.

Igualmente, serán causa de resolución las siguientes:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 24.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 26 de la cláusula 1**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones esenciales de ejecución del contrato indicadas en el **apartado 18 de la cláusula 1**.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causa de resolución del contrato las indicadas en el artículo 294.b), c) y d) de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, concediendo en este caso una audiencia al contratista por plazo de diez días naturales.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Fundación los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Cláusula 42. Prerrogativas de la Fundación, revisión de decisiones y Tribunales competentes y recurso especial en materia de contratación.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter privado.

Será competencia orden jurisdiccional contencioso-administrativo las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales. Con arreglo al artículo 44.6 de la LCSP los actos que no puedan ser objeto del recurso especial en materia de contratación pública se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano o ente al que este adscrita la fundación. La fundación está vinculada a la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid.

Será competencia del orden jurisdiccional civil las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción, con excepción de las modificaciones contractuales. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para resolución de dichas controversias, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Madrid.

Tal y como se declara en la cláusula segunda del presente pliego, la Fundación puede elegir entre cualquiera de los procedimientos de adjudicación. Por tanto, si valor estimado de este procedimiento fuera superior a 100.000 euros, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación los actos previstos en el artículo 44 de la LCSP. Con arreglo al artículo 47.1 la competencia está atribuida al órgano independiente que la ostente respecto de la Administración a la que está vinculada la Fundación. La fundación está vinculada a la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, siendo competente el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en los plazos establecidos en el artículo 50 de la LCSP.

Al tener la Fundación la naturaleza de poder adjudicador no Administración pública, no tendrá ninguna de las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, ni tienen las facultades de acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta (auto tutela declarativa), así como proceder ejecutivamente contra

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

el contratista (auto tutela declarativa), cuestiones que habrán de dirimirse, en el caso de oposición, ante la jurisdicción civil.

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO

POR LA FUNDACION

FECHA Y FIRMA

FECHA Y FIRMA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

ANEXO I.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:	DNI/NIE
D./D ^a <Representante>	<DNI>
D./D ^a <Representante>	<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): ¹	NIF
<Licitador>	<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):	
Vía / número: <Dirección>	
Localidad: <Municipio>	
Consultado el anuncio de licitación del contrato:	
<Expediente>	
<Descripción extendida>	

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas jurídicas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Oferta por los 30 meses de duración del contrato (presupuesto base de licitación):

Base Imponible:

IVA:

Total:

¹ Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

Oferta teniendo en consideración el valor estimado del contrato:

Base imponible:

IVA:

Total:

Fecha y firma del licitador. ²

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

² En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

ANEXO I.2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de

DECLARA:

Que el firmante de esta declaración responsable ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

Que la citada sociedad cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente, y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar, sin que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallen tampoco comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y sin deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; y que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 250 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En , a de de

Fdo.:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

ANEXO II. MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF, en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*)por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Fundación, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas jurídicas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Fundación, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR
EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: IMPLANTACIÓN DE UN
PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

**ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA
JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA
EMPRESAS EXTRANJERAS.**

D./D.^a.....
....., con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la
empresa, en calidad de¹
....., al objeto de nuestra participación en el presente
contrato de la Fundación, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden
para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos
que celebre con la Comunidad de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero
jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en
..... a de de

¹ **Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla.
Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.